

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

PRIVACIÓN PATRIA POTESTAD  
Rad. 1100131-10-027-2022-00546-00

Bogotá, D. C., veinte (20) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Subsanada, ADMÍTASE la demanda de PRIVACIÓN DE PATRIA POTESTAD instaurada a través de apoderada por MARÍA ALEJANDRA GALINDO SANDOVAL en representación del NNA ANDRÉS FELIPE RUBIO GALINDO contra CÉSAR ANDRÉS RUBIO CORTÉS.

Dese a la presente demanda el trámite del proceso verbal. Notifíquese al demandado, conforme el CGP y la Ley 2213 de 2022, del libelo y sus anexos súrtase el traslado respectivo.

Notifíquese a los parientes por línea materna del NNA ANDRÉS FELIPE RUBIO GALINDO, relacionados a cuaderno digital 10 (art. 395 CGP).

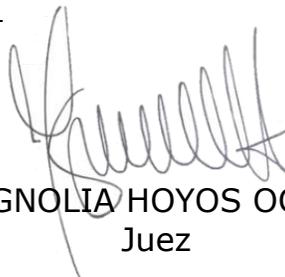
De conformidad a la manifestación de la demandante (c. digital 10) se ordena emplazar en la forma prevista en el artículo 293 del CGP en concordancia con el artículo 395 *ibídem* a los familiares por línea paterna del niño ANDRÉS FELIPE RUBIO GALINDO. Proceda Secretaría en la forma establecida en el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022 en concordancia con el artículo 108 del CGP.

Se tiene a la abogada MARTHA INÉS OCAMPO CARDONA como apoderada de la demandante. (c. digital 02).

Notifíquese a la señora Defensora de Familia.

Secretaria remita comunicación a la Oficina de Reparto en solicitud de cambio de grupo en razón a que el asunto correspondiente al proceso VERBAL y no como lo señala el acta vista en cuaderno digital 6.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ  
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA  
LA ANTERIOR DECISIÓN SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. 155 FECHA 21 - SEPTIEMBRE-2022

Katherine Rincón M.

KATHERINE RINCÓN MELÉNDEZ  
Secretaria